



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP NAPO

DR8-DPN-0004-2017

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - NAPO

INFORME GENERAL

Examen Especial a los gastos en personal, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2016-12-31

Examen especial a: los gastos en personal en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Napo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CUR	Comprobante Único de Registro
CYD	Compromiso y Devengado
DEV	Devengado
e-SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
e-SIPREN	Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina
FENAJE	Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador
FONCEJU FCPC	Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
PGE	Presupuesto General del Estado
SPRYN	Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

Índice

Carta de presentación.....	1
CAPITULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORA.....	2
Motivo del examen	2
Objetivos generales del examen.....	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	3
Base Legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados.....	6
Servidores relacionados	6
CAPITULO II	7
RESULTADO DEL EXAMEN.....	7
Valores pagados en más al IESS sin control	7
Pago irregular de remuneraciones y honorarios a servidores públicos	11
Pagos por responsabilidad patronal al IESS.....	17
Recuperación de anticipos de remuneraciones no documentados	20
Transferencias a terceros y pago de remuneraciones sin documentación financiera sustentatoria y comprobatoria	26

Anexo 1: Servidores relacionados

Anexo 2: Valores pagados en más al IESS.

Anexo 3: Pago irregular de remuneraciones y honorarios a servidores públicos.

Anexo 4: Pagos de intereses por mora.

Anexo 5: Pago de glosas.

Anexo 6: Recuperación de anticipos de remuneraciones no documentados



E
C
U
A
D
O
R

Ref.: Informe aprobado el 06/12/2017

D. Fernando L. Lora

Tena,

Señor

Director Provincial

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - NAPO

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los gastos en personal en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Napo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,

Dr. Luis Antonio Arroyo Álvarez
Delegado Provincial de Napo

UNA

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORA

Motivo del examen

El examen especial a los gastos en personal en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Napo, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2017 de la Delegación Provincial de Napo de la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0015-DR8-DPN-AE-2017 de 10 de julio de 2017.


Objetivos generales del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en la ejecución de las actividades administrativas y financieras.
- Verificar la propiedad, legalidad, oportunidad y veracidad de las contrataciones de personal, el devengamiento de los recursos ejecutados como gastos en personal y de los valores transferidos y acreditados a las cuentas de los beneficiarios por este concepto.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el análisis a los gastos en personal en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Napo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

En los informes DAI-AI-0054-2016 y DAI-AI-0771-2016, aprobados el 17 de noviembre de 2015 y el 15 de junio de 2016, respectivamente, realizado por la Dirección de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado a la recaudación, depósito, registro y cobro de tasas por servicios notariales en el Consejo de la Judicatura, en las provincias de Sucumbios, Napo, Orellana, Pastaza y Morona Santiago, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014; y, el examen especial al pago de las obligaciones patronales del Consejo de la Judicatura con el IESS, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2015;

elvis 

se formularon recomendaciones que fueron aplicables para otras direcciones provinciales excepto para la Dirección Provincial de Consejo de la Judicatura de Napo.

Limitación al alcance

No se analizó los gastos en personal del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2013, en razón de que durante este período en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Napo se elaboró los roles de pago y se efectuó el registro contable; sin embargo, el pago fue efectuado en el Consejo de la Judicatura - Matriz Quito. Mediante oficio circular DNF-2013-0605 de 7 de agosto de 2013, la Directora Nacional Financiera implementó el proceso de desconcentración de nómina en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura – Napo; por lo que desde este mes se asignó los recursos al grupo 51 y 71, a fin de que se realice el registro, control y pago de remuneraciones de los servidores de esta entidad; situación que guardó conformidad con la certificación emitida por la contadora 1 en oficio 15-018-UFNC-2017 de 31 de julio de 2017.

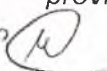
No se analizó el valor 269 900,81 USD, pagado en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura – Napo mediante CUR 913 de 5 de diciembre de 2013, por restitución del puesto de un juez afectado a la partida presupuestaria 510705; por cuanto los actos administrativos se realizaron en la matriz del Consejo de la Judicatura, tanto para la destitución, disposición de pago y financiamiento de los recursos.

Base Legal

La función judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La Ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 178 estableció:

“... Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia y serán los siguientes: - 1. la Corte Nacional de Justicia. - 2. Las cortes provinciales de justicia. - 3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley. - 4.

frer 

los juzgados de paz. - El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...".

Mediante la consulta popular de 7 de mayo de 2011, se reformó el artículo 20 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, creándose el Consejo de la Judicatura de Transición, el cual después de 18 meses concluyó sus funciones el 26 de enero de 2013, conformándose a partir de esa fecha con las reformas al artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 258 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura en funciones.

El Código Orgánico de la Función Judicial, señala en sus artículos:

*"... **Art. 254.- Órgano administrativo.** - El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. - El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos. - **Art.-256.- Sede y ámbito territorial del Consejo de la Judicatura.** - El Consejo de la Judicatura tendrá su sede en la ciudad de Quito y ejercerá su potestad administrativa en todo el territorio nacional en forma desconcentrada y descentralizada...".*

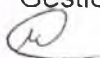
Estructura orgánica

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución 160-2013 de 18 de octubre de 2013 resolvió aprobar el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que incluye la Cadena de valor su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado; el mismo que fue reformado mediante resoluciones 168-2013 de 30 de octubre de 2013, 049-2014 de 20 de marzo de 2014, 070-2014 de 28 de abril de 2014, 100-2014 de 4 junio de 2014, 342-2014 de 17 de diciembre de 2014, 312-2015 de 17 de octubre 2015 y 184-2016 de 30 de noviembre de 2016, por lo que la entidad dispone de la siguiente estructura:

4. Procesos Desconcentrados

4.1.- Procesos Gobernantes

4.1.1 Gestión de Ejecución, Coordinación, Seguimiento y Control Provincial.

avato 

Responsable: Director Provincial.

4.1.1.1 Gestión de Secretaría Provincial y Archivo.

Responsable: Secretaria Provincial.

4.1.2 Gestión de Control Disciplinario Provincial.

Responsable: Coordinación Provincial de Control Disciplinario.

4.2 Procesos Adjetivos

4.2.1 Asesoría

4.2.1.1 Asesoría Jurídica Provincial y Gestión de los Procesos de Índole Jurídica

Responsable: Unidad Provincial de Asesoría Jurídica

4.2.1.2 Gestión de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial Provincial

Responsable: Unidad Provincial de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial

4.2.1.3 Gestión y Ejecución de la Planificación Provincial

Responsable: Unidad Provincial de Planificación

4.2.1.4 Gestión de los Procesos para la Difusión, Comunicación y Promoción de los Servicios de Justicia y la Función Judicial Provincial

Responsable: Unidad Provincial de Comunicación Social.

4.2.2 Apoyo

4.2.2.1 Gestión de Procesos Administrativos y de Apoyo Provincial

Responsable: Unidad Provincial Administrativa

4.2.2.2 Gestión del Proceso Financiero Provincial

Responsable: Unidad Provincial Financiera

4.2.2.3 Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones Provincial

Responsable: Unidad Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

4.3 Procesos Sustantivos

4.3.1 Gestión Procesal Provincial

Responsable: Unidad Provincial de Gestión Procesal

4.3.2 Gestión de Mediación, Justicia de Paz y Otros Mecanismos de Solución de Conflictos

LMW (u)

Responsable: Unidad Provincial de Mediación

4.3.3 Gestión del Talento Humano Provincial

Responsable: Unidad Provincial de Talento Humano

Objetivos de la entidad

Según el Plan Estratégico de la Función Judicial para los años 2013 – 2019 los objetivos son:

- Asegurar la transparencia y la calidad en la prestación de los servicios de justicia;
- Promover el óptimo acceso a la justicia;
- Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios;
- Institucionalizar la meritocracia en el sistema de justicia; y,
- Combatir la impunidad contribuyendo a mejorar la seguridad ciudadana.

Monto de recursos examinados

Gastos

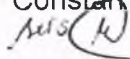
La Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Napo, para cubrir los gastos de remuneraciones, tuvo como fuente de financiamiento las asignaciones del Ministerio de Finanzas recibidas en la cuenta corriente 01122188 aperturada en el Banco Central del Ecuador, y, afectadas a las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

Partida	Descripción	2013	2014	2015	2016	Total
51	Gastos en Personal	1 034 603,26	2 744 448,40	3 097 669,46	3 027 843,92	9 904 565,04
71	Gastos en Personal para Inversión	-	-	4 313,87	-	4 313,87
TOTAL		1 034 603,26	2 744 448,40	3 101 983,33	3 027 843,92	9 908 878,91

Fuente: Cédulas presupuestarias del sistema e-SIGEF

Servidores relacionados

Constan en anexo 1.



CAPITULO II

RESULTADO DEL EXAMEN

Valores pagados en más al IESS sin control

En la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Napo durante el período comprendido entre agosto 2008 y al 31 de diciembre de 2016, se acumuló 45 697,12 USD por pagos de planillas generadas en exceso por préstamos quirografarios, fondos de reserva, aportaciones, extensiones de salud a conyugue y aportaciones por retroactivos, valores que fueron acumulados en una cuenta virtual por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, situación que se produjo debido a la falta de actualización de las reformas web y porque previo a realizar el pago de las planillas por fondos de reserva al IESS de los servidores no se verificó el plazo de acumulación de estos recursos; y, los saldos de valores disponibles para la cancelación de comprobantes que mantenía a su favor la entidad.

Además, de estos recursos que la entidad mantuvo a su favor en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no se efectuó el control contable a través de cuentas de orden que permitan visualizar su disponibilidad para beneficio institucional, como lo indica el numeral 3.1.24 Cuentas de Orden de las Normas de Contabilidad Gubernamental emitidas mediante Acuerdo Ministerial 0067 de 6 de abril de 2016, que en su parte pertinente indicó:

"... cuentas destinadas a registrar el movimiento de ítems, cuando estos no afectan o modifican los balances, pero que son necesarias a efecto de control sobre aspectos administrativos o para consignar derechos y obligaciones probables o sujetos a contingencias, los cuales, si llegaran a sobrevenir o a realizarse, convierten valores contingentes en reales.- Los saldos que las Entidades del Sector Público no Financiero mantengan en cuentas de orden serán controlados administrativamente por cada Entidad Operativa Desconcentrada (EOD), para lo que deberán crear los mecanismos correspondientes que aseguren y garanticen su control..."

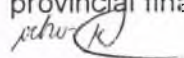
El analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, no verificó y validó la documentación previo al pago de la nómina y a los procesos del registro de las obligaciones financieras; la contadora 1 no realizó el seguimiento, control y monitoreo para la elaboración de roles de pago, registró a favor del IESS valores

Nick W

superiores a las obligaciones de pago, no efectuó el control previo a las deducciones patronales e individuales de cada servidor; y, no efectuó con oportunidad las actualizaciones de las reformas web; y, la pagadora no realizó el control previo al pago; por lo que, las nóminas institucionales no guardaron conformidad con el rol de pagos del IESS pagándose a esta entidad valores en más por 45 697,12 USD; de los cuales 27 670,68 USD, generados entre enero de 2008 y diciembre de 2010, fueron bloqueados por el Ministerio de Finanzas debido a la migración de la información de un sistema informático a otro y ya no estuvieron a disposición de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Napo; y, 18 026,44 USD acumulados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016 estuvieron disponibles en la cuenta virtual del IESS a favor de la entidad, conforme anexo 2

El analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1, incumplieron los artículos 12.- Tiempos de control literales a) Control previo y b) Control continuo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 148.- Contenido y finalidad, 149.- Registro de recursos financieros y materiales y 152.-Obligaciones de los servidores de las entidades del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 22.- Deberes de las o los servidores públicos, literales a), b) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; numerales 3.2.2.2.5. Movimiento de Cuentas de Orden, 3.2.3. Cuentas de orden de la Normativa de Contabilidad Gubernamental vigente hasta el 5 de abril de 2016 y que guardan relación con el numeral 3.1.24 Cuentas de Orden de las Normas de Contabilidad Gubernamental emitidas mediante Acuerdo Ministerial 0067 de 6 de abril de 2016; 4.2.2.2.- Gestión del proceso financiero provincial, de las atribuciones y responsabilidades del coordinador provincial financiero literales d), e), g), i), k) y l, del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por procesos del Consejo de la Judicatura a nivel Central y Desconcentrado, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-01 Aplicación de los principios; y, las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras y 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas.

Al director provincial, al analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, a la contadora 1 y a la pagadora 1 con oficios 0067, 0074, 0075 y



0090-0015-DR8-DPN-AE-2017 de 8 de septiembre de 2017; se comunicaron estos hechos.

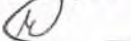
El director provincial, el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1, posterior a la conferencia final, con oficio 15-DP-CJN-028-UFNC-2017 de 22 de septiembre de 2017 indicaron:

*"...Se argumenta en forma general que esta Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Napo, acumuló USD \$ 45 697,12 en una cuenta virtual en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que los valores han ocasionado pagos en exceso por; préstamos quirografarios, fondos de reserva, aportaciones, extensiones de salud a conyugue y aportaciones por retroactivos, por la falta de **actualización de reformas web**, al respecto en el análisis desde el periodo de enero 2008 a diciembre de 2010, se acumuló la suma de USD \$ 27.680,68 bloqueado por el Ministerio de Finanzas, valor que no se encuentra dentro del período examinado y la responsabilidad como ordenador del gasto lo administraban en la Matriz, ratificando que esta Dirección Provincial, se desconcentra financieramente para pagos del grupo 510000-Gasto en Personal a partir del mes de agosto de 2013, anterior al periodo señalado los gastos en personal lo realizaban en la matriz en calidad de ordenador de Gasto, Pago y último filtro de control, por lo tanto esta Dirección Provincia no tenía acceso ni operatividad a los sistemas de pagos y responsabilidad directa para fines de control...". (sic).*

Lo expuesto por los servidores, no justificó lo comentado por auditoria, porque no demostraron documentadamente que se controló a través de cuentas de orden los recursos que la entidad mantuvo a su favor en una cuenta virtual en el IESS y porque no se concilió el reporte de los valores disponibles para la cancelación de comprobantes del sector publico PGE, que emite el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los pagos realizados por la entidad; por consiguiente, el comentario se mantiene.

Conclusión

En la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura Napo durante el período comprendido entre agosto 2008 y al 31 de diciembre de 2016, se acumuló 45 697,12 USD, en una cuenta virtual en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, situación que se produjo por cuanto el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, no verificó y validó la documentación previo al pago de la nómina y a los procesos del registro de las obligaciones financieras; la contadora 1 no realizó el seguimiento, control y monitoreo para la elaboración de roles de pago, registró a favor

muire 

del IESS valores superiores a las obligaciones de pago, no efectuó el control previo a las deducciones patronales e individuales de cada servidor; y, no efectuó con oportunidad las actualizaciones de las reformas web; y, la pagadora no realizó el control previo al pago; situación contraria a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servicio Público, Normas de Contabilidad Gubernamental, Estatuto Integral de Gestión Organizacional por procesos del Consejo de la Judicatura a nivel Central y Desconcentrado; y, las Normas de Control Interno; por lo que, las nóminas institucionales no guardaron conformidad con el rol de pagos del IESS pagándose a esta entidad valores en más por 45 697,12 USD; de los cuales 27 670,68 USD, generados entre enero de 2008 y diciembre de 2010, fueron bloqueados por el Ministerio de Finanzas debido a la migración de la información de un sistema informático a otro y ya no estuvieron a disposición de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, y, 18 026,44 USD acumulados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016 estuvieron disponibles en la cuenta virtual del IESS a favor de la entidad.

Recomendaciones

Al analista provincial financiero 2 - responsable de la Unidad Provincial Financiera

1. Realizará gestiones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de que la entidad utilice los saldos que se mantiene en la cuenta virtual y dispondrá a la contadora 1 la elaboración de los desgloses de estos valores para la utilización en el pago de remuneraciones.
2. Dispondrá y supervisará a la contadora 1, que previo a la aprobación del CYD de remuneraciones verifique que: las reformas web de nóminas se encuentren actualizadas, los plazos de acumulación de los fondos de reserva, las planillas de fondos de reserva, préstamos quirografarios e hipotecarios con la finalidad que no existan diferencias, se realizará la conciliación entre el reporte de los valores disponibles para la cancelación de comprobantes del sector público PGE emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con los pagos realizados y de existir diferencias se realizará los correspondientes desgloses, controlará estos recursos en cuentas de orden y los archivará con la documentación pertinente y sustentatoria.

[Handwritten signature]

Pago irregular de remuneraciones y honorarios a servidores públicos

Entre septiembre de 2013 y diciembre de 2015, a los servidores contratados, que ingresaron a laborar en la entidad después del primer día del mes, se les debió pagar honorarios al finalizar el mes calendario; sin embargo, el pago se efectuó entre dos y hasta ocho meses después del inicio de la prestación de los servicios, sin cancelarles los días efectivamente laborados durante el mes de su ingreso.

Para efecto del cálculo de honorarios, no se consideró el mes laboral de 30 días; indistintamente del número de días que tenga el mes, en unos casos el cálculo se basó en 30 y en otros en 31 días, por lo que se pagó en más 1 094,17 USD y en menos 6 747,46 USD.

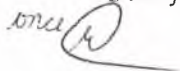
Así también en los expedientes de pago de las remuneraciones de octubre y diciembre de 2014 a seis servidores, se observó valores pagados en más por 346,34 USD y en menos por 2 710,23 USD, sin adjuntar la documentación de soporte correspondiente.

Los descuentos establecidos en los roles de pago en relación al impuesto a la renta, obligaciones personales con el IESS y otros, no se documentaron los del periodo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2013; así como tampoco el sistema informático e-SIPREN permitió obtener reportes como roles de pago completos que identifiquen los descuentos realizados a cada uno de los servidores; y, los aportes personales al IESS no fueron descontados desde la fecha de ingreso del servidor conforme el comunicado emitido por el Ministerio de Finanzas en oficio IESS-DNAC-2014-0092-OF de 25 de agosto de 2014, el cual refirió:

"...a partir del 1 de septiembre de 2014 el sistema informático del IESS permitirá el registro de avisos de entrada y salida de servidores públicos amparados bajo cualquier régimen laboral, a fin de que se realice sus aportaciones por el pago de honorarios para aquellos funcionarios que ingresen al servicio público en fechas posteriores al primer día hábil del mes correspondiente, en aplicación a los artículos 11 y 73 de la Ley de Seguridad Social y en concordancia con lo señalado en los Artículos 108 y 110 de la Ley Orgánica del Servicio Público..."

La disposición guardó conformidad con el pronunciamiento de la Procuraduría General del IESS a través del oficio 64000000-4255 de 23 de julio de 2012 y que expuso en la parte pertinente:

"...La norma legal no establece un régimen especial o de excepción; tanto los trabajadores del sector privado, como los servidores del sector público, deben

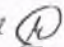
one 

cotizar sus aportaciones desde el primer día hasta el último laborado... en razón de que la protección debida por el Seguro General Obligatorio, se da en razón de las contingencias provenientes de la relación contractual o laboral...".

Los expedientes de pago de remuneraciones y honorarios a servidores públicos se presentaron con documentación que no guardó una secuencia cronológica de los hechos, con información que no mantuvo relación con el comprobante único de registro y documentación sin legalizar, como por ejemplo en el CUR 729 para el pago de honorarios del mes de julio de 2014 constaron documentos sin legalizar y otros correspondientes a la liquidación de haberes, lo que dificultó la verificación de la información.

La contadora 1 quien manejó el rol, usuario y contraseña para el uso de los sistemas ESIPREN y SPRYN, generó la nómina y solicitó el pago de remuneraciones a la pagadora 1, sin que el área de Talento Humano intervenga en su elaboración y control previo; el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, no realizó el seguimiento y control a las operaciones de registro y pago; el asistente administrativo 3 y el analista 2, suscribieron las órdenes de pago sin efectuar el control a la documentación para el pago de honorarios y remuneraciones y sin puntualizar sus funciones en el proceso de aprobación del pago de remuneraciones y honorarios; la pagadora 1 ejecutó el pago sin realizar el control previo de la existencia completa de la documentación sustentatoria; y, el director provincial no definió el proceso de elaboración, registro, validación y solicitud del pago de remuneraciones y honorarios; y, no efectuó una distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago conforme el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura para el nivel desconcentrado; por lo que, no se definió un adecuado proceso de pago; y, no se establecieron las políticas para la conformación de expedientes de pago de remuneraciones y honorarios; por consiguiente, se pagó en más 1 440,51 USD y 9 457,69 USD en menos, situación que no garantizó una adecuada administración en el pago de remuneraciones y la posibilidad de reclamos legales por parte de los servidores por el pago en menos de sus haberes.

El director provincial, el analista provincial financiero 2 – responsable de la Unidad Provincial Financiera, la contadora 1, el asistente administrativo 3, el analista 2 y la pagadora 1 incumplieron los artículos 9.- Concepto y elementos del Control Interno, 11.- Aplicación del control interno y 12.- Tiempos de control, literales a) Control previo y b)

del 

Control continuo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 12.- El control interno y 16.- Aplicación del control interno, de su Reglamento; 11.- Materia gravada y 73.- Inscripción del Afiliado y Pago de Aportes, de la Ley de Seguridad Social; 22.- Deberes de las o los servidores públicos, literales a), b), e), g) y h), 107.- Primer día de remuneración y 108.- Pago de honorarios, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 147.- Pago de la remuneración del personal contratado, de su Reglamento; 163.- Gestión y acreditación de los recursos públicos, párrafo cuarto, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; los numerales 4. Procesos desconcentrados, 4.1.1.- Gestión de Ejecución, Coordinación, Seguimiento y Control Provincial, de las atribuciones y responsabilidades del director provincial, literales c) y q); 4.2.2.1.- Gestión de Proceso Administrativos y de Apoyo Provincial, literales a) y b), 4.2.2.2.- Gestión del Proceso Financiero Provincial, de las atribuciones y responsabilidades del coordinador provincial financiero, literales a), d), g), i), k), l) y u) del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado, emitido mediante resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014 y su reforma emitida con resolución 100-2014 de 4 de junio de 2014; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 200-04 Estructura organizativa párrafo tercero, 403-10 Cumplimiento de obligaciones, 405-07 Formularios y documentos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Al director provincial con oficios 0033 y 0069-0015-DR8-DPN-AE-2017; al analista provincial financiero 2 – responsable de la Unidad Provincial Financiera con oficios 0035, 0072 y 0159-0015-DR8-DPN-AE-2017; a la contadora 1 con oficios 0036, 0071 y 157-0015-DR8-DPN-AE-2017; a la pagadora con oficios 0037, y 0067-0015-DR8-DPN-AE-2017, al asistente administrativo 3 con oficios 0038 y 0073-0015-DR8-DPN-AE-2017; y, al analista 2 con oficios 0041 y 0064-0015-DR8-DPN-AE-2017 de 9, 21 y 29 de agosto de 2017, respectivamente, se comunicaron estos hechos.

El director provincial, analista provincial financiero 2 – responsable de la Unidad Provincial Financiera, la contadora 1, el asistente administrativo 3 y el analista 2 con oficios 15-020G y 15-023G-UFNC-2017 de 31 de julio y 11 de septiembre de 2017, respectivamente, presentaron justificativos por 1 094,17 USD por los pagos en más y 5 245,89 USD por los pagos en menos, manteniéndose los pagos en más por

True (u)

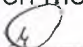
346,34 USD y los pagos en menos por 4 211,80 USD, debido a que se pagó en más fondos de reserva, se pagó menos días a los que correspondió efectivamente por honorarios, un servidor no constó en los descuentos presentados para la asociación, se descontó valores a quien no correspondió por concepto de préstamos quirografarios y no sustentaron documentadamente los descuentos; además, el comentario se mantiene en vista de que los servidores argumentaron que el pago de honorarios se lo realizó en función de los días calendario; sin embargo, la contadora efectuó cálculos en base de los 30 días, independientemente de los días calendarios que dispone el mes, como es el caso de los meses de marzo, mayo y diciembre de 2014 en los que utilizó como base los 30 días y no los 31 días conforme correspondió.

El director provincial no definió el proceso de elaboración, registro, validación y solicitud del pago de haberes por la prestación de servicios, no diferenció conforme la normativa al **ordenador de gasto y al ordenador de pago**; por lo que, no se justificó el pago de honorarios hasta ocho meses después del ingreso del servidor; y, no se presentó la documentación del periodo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2013 aduciendo su pérdida, la misma que generó una denuncia ante la fiscalía; sin embargo, se adjuntó justificativos con documentación de octubre, noviembre y diciembre de 2013 referentes a los descuentos en beneficio de la asociación de servidores judiciales pero sin legalizar.

El director provincial, analista provincial financiero 2 – responsable de la Unidad Provincial Financiera, la contadora 1 y la pagadora 1, posterior a la conferencia final, con oficio 15-DP-CJN-028-UFNC-2017 de 22 de septiembre de 2017, hicieron referencia al oficio 15-020G-UFNC-2017 de 31 de julio de 2017 manteniendo el mismo criterio, y señalaron:

“...no ha existido reclamo alguno, verbal, ni por escrito sobre perjuicios económicos percibidas en las remuneraciones mensuales y más beneficios, por lo tanto desvirtuamos que de ningún servidor (os) ha existido la posibilidad de implantar reclamos legales...”


Lo expuesto no justificó lo comentado por auditoría porque los pagos de remuneraciones no fueron exactos. Además, al mismo documento adjuntaron transferencias y depósitos por 346,34 USD que justificaron los pagos en más y documentación que justificó los pagos en menos por 2 710,23 USD.

Extra 

El comentario se mantiene porque existieron pagos irregulares en más y menos realizados por concepto de remuneraciones y honorarios; y, por la falta de seguridad administrativa y jurídica que permitiría posibles reclamos de servidores públicos, manteniéndose los pagos en menos por 1 501,57 USD conforme anexo 3.

Conclusión

En la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura - Napo, entre septiembre de 2013 y diciembre de 2015, para el pago de honorarios a servidores contratados no se consideró los días efectivamente laborados y para efecto de su cálculo, no se aplicó el mes laboral de 30 días; los pagos por honorarios se realizaron entre dos y hasta ocho meses después de producido el ingreso; los descuentos realizados a través de roles de pago no se sustentaron con documentación suficiente y competente en el año 2013; los aportes personales al IESS no fueron descontados desde la fecha de ingreso, se descontaron valores a quien no correspondió por créditos quirografarios y se pagó en más fondos de reserva, contrario a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica del Servicio Público, Código Orgánico de Finanzas Públicas, Normas de Control Interno y el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura; esto se debió a que la nómina para el pago de remuneraciones fue elaborada por la contadora 1 quien manejó el rol, usuario y contraseña para el uso de los sistemas ESIPREN y SPRYN, generó la nómina y solicitó el pago a la pagadora, sin que el área de Talento Humano intervenga en su elaboración y control previo; a la falta de seguimiento y control a las operaciones de registro y pago por parte del analista provincial financiero 2 - responsable de la Unidad Provincial Financiera, a la falta de verificación y control previo del asistente administrativo 3 y del asistente 2, a que el director provincial no definió el proceso de elaboración, registro, validación y pago de remuneraciones; y, a la falta de asignación de funciones y definición del ordenador del gasto y el ordenador del pago conforme las competencias de los cargos de los servidores relacionados con el proceso de pago; por lo que se pagó remuneraciones en menos por 1 501,57 USD, se pagó honorarios hasta ocho meses después del ingreso del servidor; no se presentó la documentación sustentatoria y comprobatoria del periodo comprendido entre el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2013 y se presentaron expedientes de pago con documentación que no guardó una secuencia cronológica de

quinca 

los hechos, con información que no mantuvo relación con el comprobante único de registro y documentación sin legalizar.

Recomendaciones

Al director provincial

3. En coordinación con el responsable de la unidad provincial financiera definirá el proceso para el registro, validación y solicitud del pago de remuneraciones y honorarios; para el efecto, asignará funciones conforme las competencias de los cargos y el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura y definirá el ordenador del gasto y el ordenador del pago que permita la optimización de recursos, el control previo en cada etapa del proceso para el pago de nómina, el pago oportuno de los haberes y el cálculo adecuado de los recursos a transferir; para el efecto, incluirá en el proceso a la Unidad de Talento Humano como responsable del control de ingreso y salida del personal.

A la responsable de la unidad provincial de talento humano

4. Conforme la estructura del proceso para el registro, validación y solicitud del pago de remuneraciones y honorarios, mediante el sistema informático SPRYN elaborará los encabezados de nómina, verificando previamente el personal en funciones, los ingresos y salidas de personal, los ingresos y descuentos por servidor y el valor a recibir; como insumo de su labor enviará la nómina al área financiera para el siguiente proceso.

A la contadora 1

5. Conforme la estructura del proceso para el registro, validación y solicitud del pago de remuneraciones y honorarios y la información proporcionada por la Unidad de Talento Humano, procederá al registro contable y validación que permita obtener un producto verificado previo a la solicitud del pago de haberes de la nómina a la pagadora.

Al responsable de la unidad provincial financiera

6. Conforme la estructura del proceso para el registro, validación y solicitud del pago de remuneraciones y honorarios y a la asignación de funciones; establecerá por

diversis

escrito las políticas y controles pertinentes que le permita ordenar oportunamente el pago de una nómina debidamente calculada y depurada, estableciéndose un índice de vencimientos para que las obligaciones sean pagadas oportuna y adecuadamente; y, considerará el pago de honorarios desde y hasta los días efectivamente laborados, aportándose al IESS desde el primer día que ingresó a laborar el servidor.

Pagos por responsabilidad patronal al IESS

En la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura – Napo, no se canceló oportunamente las obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así:

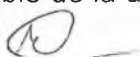
- Pagos de intereses por mora

El director provincial de Napo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con oficio IESS-DPN-2017-0420-OF de 31 de julio de 2017, informó que durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura – Napo, no canceló con oportunidad y dentro del plazo de los 15 días posteriores al mes que correspondían, los aportes de fondos de reserva, planillas normales, diferencias y ajustes, créditos hipotecarios y cuentas por pagar por dividendos de préstamos de los servidores; por lo que, mediante 26 comprobantes se pagó 1 348,11 USD por intereses por mora, debitados de la cuenta que la entidad mantuvo en el Banco Central del Ecuador, conforme anexo 4.

- Pago de glosas

De la información que consta en el sistema e-SIGEF en el año 2015, se estableció que mediante CURs de gasto 236, 363, 1020, 1021 y 1077 de 23 de marzo, 18 de abril, 26 de octubre y 19 de noviembre de 2015, respectivamente, se pagó 1 245,58 USD por resoluciones por glosas y obligaciones patronales por títulos de créditos que se financiaron con el ítem presupuestario 570216 "Obligaciones con el IESS por Responsabilidad Patronal" según anexo 5.

El director provincial, no dispuso y supervisó que el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1, paguen

divinete 


los aportes del seguro general obligatorio y los descuentos de los préstamos, en los plazos normados para el efecto; estos servidores por su parte, no realizaron el control previo al compromiso, devengado y pago de las operaciones financieras; por lo que se canceló por intereses por mora y glosas 2 593,69 USD, restándole disponibilidad presupuestaria a la entidad.

El director provincial, el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1, en sus respectivos periodos de gestión incumplieron los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos literales a), b), e) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 12.- Tiempos de control, literal a) Control previo de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 74.- Recaudación de aportes del sector público, 82.- Retención de créditos del IESS y 89.- Interés y multa por mora patronal, de la Ley de Seguridad Social; los numerales 4. Procesos desconcentrados, 4.1.1.- Gestión de Ejecución, Coordinación, Seguimiento y Control Provincial, de las atribuciones y responsabilidades del director provincial, literal q); 4.2.2.2.- Gestión del Proceso Financiero Provincial, de las atribuciones y responsabilidades del coordinador provincial financiero, literales a), d), e), g) y l) del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado, emitido mediante resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 403-10 Cumplimiento de obligaciones y 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones.

Al director provincial; el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1, con oficios 0042, 0043, 0044, 0045-0015-DR8-DPN-AE-2017 de 9 de agosto de 2017, se comunicaron estos hechos.

El director provincial; el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera y la contadora 1 con oficio 15-019-UFNC-2017 de 11 de agosto de 2017 indicaron:

"...Pago intereses por Mora.- para el pago de las plantillas indicadas, ha procedido con el trámite según el reporte de las planillas normales vigentes a la

Director 

fecha, demostrando que la generación de los CURES de pago se encuentran dentro de las fechas establecidas para la respectiva acreditación por parte del Ministerio de Finanzas.- El ente Rector, debido a la deficiencia de la caja fiscal que atravesó el País, emitió la facultad de prórroga para acreditar los valores por las obligaciones patronales, sin recargo alguno de 60 días calendarios contabilizados desde la fecha de exigibilidad de pago...".(sic).

Lo expuesto por el director provincial; el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera y la contadora 1, no justificó la observación de auditoría por cuanto no presentaron la documentación de respaldo que evidencie que los CUR de pago de las planillas normales se generaron dentro de los plazos establecidas y que fue exclusiva responsabilidad del Ministerio de Finanzas la acreditación de los recursos.

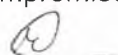
El director provincial; el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera y la contadora 1, posterior a la conferencia final, con oficio 15-DP-CJN-028UFNC-2017 de 22 de septiembre de 2017 indicaron:

"...Pago de glosas. - De los CURES detallados los Nos. 236 y 363, se encuentran dentro del periodo al examen especial aprobados por la Contraloría General del Estado, "al de las obligaciones patronales del Consejo de la Judicatura con el IESS, por el periodo comprendido en el 2 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2015", demostrando que estos comprobantes se encuentran dentro del informe del examen especial realizado_ que fue puesto a conocimiento del Equipo de Auditoría al inicio del actual examen especial al grupo 510000 – Gasto en personal.- Obligaciones de pago que debían ejecutarse a través de la matriz a su debido tiempo en calidad de ordenador de pago y gasto...".

Lo expuesto por los servidores, no justificó lo comentado por auditoría, por cuanto, los pagos se realizaron con recursos de la entidad dentro del periodo sujeto de examen; y, porque no demostraron documentadamente que se realizó las gestiones ante los servidores que ocasionaron el pago de intereses y glosas a fin de que reintegren estos valores cancelados con recursos institucionales.

Conclusión

El director provincial, no dispuso y supervisó al analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1, el pago de los aportes del seguro general obligatorio y los descuentos de los préstamos en los plazos normados para el efecto; por su parte, estos servidores no realizaron el control previo al compromiso, devengado y pago; por lo que se generó 26 comprobantes de

diecinueve 

pago que totalizaron 1 348,11 USD, por intereses por mora, y, 5 CUR de gasto por el pago de resoluciones por glosas y obligaciones patronales por títulos de créditos por 1 245,58 USD, en contraposición a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Seguridad Social y las Normas de Control Interno; cancelándose por intereses por mora y glosas 2 593,69 USD, sin justificación y restándole disponibilidad presupuestaria a la entidad.

Recomendación


Al analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera

7. Dispondrá y vigilará a la contadora 1 y pagadora 1 cumplan con las obligaciones patronales dentro de los primeros quince días del mes a fin de evitar multas e intereses por mora; y, en el caso de que se originen intereses o multas por mora en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes hayan ocasionado ya sea por acción u omisión.

Recuperación de anticipos de remuneraciones no documentados

Los servidores de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Napo, entre septiembre de 2013 y febrero de 2015, recibieron anticipos de remuneraciones por 415 277,00 USD según constó en los CUR detallados de pagos que guardaron conformidad con el detalle elaborado por el analista provincial financiero 2 - responsable de la Unidad Provincial Financiera; de los cuales, se recuperó mediante descuentos mensuales en roles de pago, liquidación de haberes y depósitos en efectivo 381 865,88 USD; mientras que los 33 411,12 USD restantes no se presentó documentación que demuestre su recuperación.


El analista provincial financiero 2 - responsable de la Unidad Provincial Financiera no estableció el control a la recuperación de los anticipos de remuneraciones mediante la verificación de la cuenta 112.11 anticipos a servidores públicos y de los auxiliares contables correspondientes; la contadora 1, no elaboró los auxiliares individualizados por servidor a fin de mantener el control oportuno de los valores recuperados y por recuperar; la pagadora 1 no efectuó el control previo al pago de remuneraciones; por lo que, al 31 de diciembre de 2016, fecha de corte de la acción de control, 33 411,12 USD

verim k 

entregados a los servidores como anticipos de remuneraciones no dispusieron de documentos sustentatorios que demuestren su recuperación.

Además, el saldo en cero de la cuenta "Anticipo de remuneraciones tipo C", no guardó consistencia con sus registros, pues la contadora 1 descontó valores en más a cuatro servidores por 41,80 USD sin registrar en el mayor; así también, constaron en la descripción de los registros servidores a los cuales no se les efectuó ningún descuento en el mes, como es el caso de los registros de descuentos por los meses de marzo y noviembre de 2015; registró valores descontados en las remuneraciones sin identificar al servidor a quien se le realizó el descuento; no efectuó los registros oportunamente como el del mes de noviembre de 2015; y, los registros no guardan conformidad con su descripción como el registro de diciembre de 2015 en la que el valor constante por "*Regularización de deducciones de CURS de gastos no pagados*" correspondió a un descuento de anticipo de remuneración de una servidora; por consiguiente, no se garantizó la confiabilidad de la información presentada en el mayor.

El analista provincial financiero 2 - responsable de la Unidad Provincial Financiera, la contadora 1 y la pagador 1 incumplieron los artículos 9.- Concepto y elementos del Control Interno, 11.- Aplicación del control interno y 12.- Tiempos de control, literales a) Control previo y b) Control continuo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 12.- El control interno, de su Reglamento; 22.- Deberes de las o los servidores públicos, literales a), b), e), g) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 1 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos; los numerales 4. Procesos desconcentrados, 4.2.2.2.- Gestión del Proceso Financiero Provincial, de las atribuciones y responsabilidades del coordinador provincial financiero, literales a), d), g), i), k), l) y u) del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado, emitido mediante resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014 y su reforma emitida con resolución 100-2014 de 4 de junio de 2014; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno, 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental, 405-04 Documentación de respaldo y su Archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, 405-07 Formularios y documentos, 405-08 Anticipos de fondos y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

revisión 

Al director provincial con oficio 098-0015-DR8-DPN-AE-2017, al analista provincial financiero 2 - responsable de la Unidad Provincial Financiera con oficio 099-0015-DR8-DPN-AE-2017; a la contadora 1 con oficio 0097-0015-DR8-DPN-AE-2017; a la pagadora 1 con oficio 00160-0015-DR8-DPN-AE-2017; y, a los servidores y ex servidores que recibieron los anticipos de remuneraciones con oficios del 0100 al 0102, del 0119 al 0124 y del 0126 al 0134-0015-DR8-DPN-AE-2017 de 12 de septiembre de 2017, se les comunicó estos hechos.

La mediadora coordinadora, tres exsecretarios, el notario, el juez de la Unidad Judicial Civil, el ex analista 2 – asesor jurídico, un exjuez y el ex ayudante judicial, con comunicaciones del 14 y 15 de septiembre de 2017, presentaron roles de pago y depósitos con los que justificaron 14 823,05 USD.

La contadora 1, conjuntamente con el oficinista auxiliar, la secretaria relatora de la Corte Provincial, dos ayudantes judiciales, el asistente administrativo 3 - responsable de la unidad administrativa y el secretario, mediante comunicación de 14 de septiembre de 2017, expusieron:

*“...Al respecto libre y voluntariamente nos permitimos certificar que efectivamente recibimos el beneficio por concepto de anticipo de remuneraciones mensuales, mismos que fueron descontados oportunamente y en su totalidad, de nuestras respectivas remuneraciones mensuales, así como de la decimotercera remuneración. - Es así y conforme demostramos con la impresión del reporte **Libro Mayor (SIC)** del sistema informático e-SIGEF, proporcionados por la Unidad Financiera, la Cuenta Contable 112.01.03, “Anticipos de Remuneraciones Tipo C” con corte al 31 de diciembre de 2016, se encuentra con saldo (CERO), lo que significa que todos los anticipos fueron descontados a cada uno de los beneficiarios...”*

Lo servidores no documentaron la recuperación total de los anticipos, y la impresión del libro mayor no fue sustentada mediante documentos comprobatorios que demuestren la veracidad de la información registrada contablemente; la información constante en el mayor de la cuenta “Anticipo de remuneraciones tipo C” no guardó consistencia con sus registros, ya que la contadora 1 no registró o regularizó los valores descontados en más a tres servidores por 41,80 USD; registró a servidores a los cuales no se les efectuó ningún descuento en el mes, registró valores por descuentos en la remuneración mensual sin identificar al servidor; entre otras irregularidades, lo que no garantizó la confiabilidad de la información presentada en el mayor.

verificados

El ex analista de control disciplinario con oficio 0002-CPRT-2017 de 15 de septiembre de 2017, expuso:

"...los anticipos de remuneraciones según consta en los CUR han sido recuperados, para lo cual adjunto los documentos de respaldo con la cual se justifica dichos pagos a través de liquidaciones de haberes..."

Al documento se adjuntó registros contables sin legalizar y sin documentación de respaldo que demuestre la veracidad de la información; por consiguiente, la falta de documentos certificados y de respaldo no justificó la recuperación total del anticipo de remuneraciones recibido.

El ex asistente administrativo 1, posterior a la conferencia final de resultados, con comunicación de 21 de septiembre de 2017 y la ex médico, con comunicaciones de 21 y 22 de septiembre de 2017, respectivamente, presentaron roles de pago y depósitos que justificaron 2 123,17 USD.

El director provincial, el analista provincial financiero 2 - responsable de la Unidad Provincial Financiera, la contadora 1 y la pagador 1, posterior a la conferencia final, con oficio 15-DP-CJN-028-UFNC-2017 de 22 de septiembre de 2017, presentaron documentos justificativos por 1 601,53 USD correspondientes a los anticipos recuperados del ex analista de control disciplinario, y refirieron la autocertificación emitida por la contadora 1, conjuntamente con el oficinista auxiliar, la secretaria relatora de la Corte Provincial, dos ayudantes judiciales, el asistente administrativo 3 - responsable de la unidad administrativa y el secretario sin documentar los descuentos; además expusieron:

"...ratificamos que el libro mayor de la cuenta No. 112.01.03, se encuentra en cero demostrando el cierre de la cuenta contable..."

La impresión del libro mayor no fue sustentada mediante documentos comprobatorios que demuestren la veracidad de la información registrada contablemente; la información constante en el mayor no guardó consistencia con sus registros, ya que la contadora 1 registró a servidores a los cuales no se les efectuó ningún descuento en el mes, registró valores por descuentos en la remuneración mensual sin identificar al servidor; y, no identificó en los registros a todos los servidores que depositaron valores a devolver,

reintegrados

entre otras irregularidades, lo que no garantizó la confiabilidad de la información presentada en el mayor.

La ayudante judicial 2, posterior a la conferencia final, con comunicación de 26 de septiembre de 2017, expuso:

"...Realicé un anticipo de sueldo de S/. 3.000 dólares, en el mes de marzo de 2013 comencé a pagar con descuentos a mis haberes en roles desde marzo del 2013 una cuota mensual de 138.06 hasta noviembre de 2013, en diciembre fui descontada en el décimo tercer sueldo por el valor de S/. 1.481,39; en enero del 2014 la cuota mensual de S/. 138.06; y en febrero del 2014 el valor de S/. 1.038,06. Detallados estos valores que son: desde marzo a noviembre del 2013 (9 meses por un valor de 138.06) que da el valor de S/. 1.242,54; en el décimo tercero S/. 1.481,39; enero del 2014 S/. 138,06; y febrero del 2014 S/. 1.038,06. Sumados todos estos valores dan un total de S/. 3.900,05 teniendo a mi favor un valor de S/. 900.05 que es el valor de hallazgo encontrado al que se refiere en su comunicación. - En el mes de Marzo del 2014 realicé un anticipo de sueldo de S/. 4.000.00 dólares, los mismos que fueron son descontados a partir del mes de marzo del 2014 una cuota mensual de 251.56; en el mes de Agosto un valor de S/. 4.95, un depósito en efectivo por el valor de S/. 3.743,14...y la diferencia se debe a mi saldo a favor del anticipo de sueldo de S/: 3.000,00 realizado en el año 2013 tal como lo demuestro con mi solicitud y los roles de pago de enero 2014 y febrero del 2014. En tal virtud con los antecedentes expuestos, no tengo ninguna deuda pendiente con el Estado". (SIC).

Lo expuesto por la servidora no justificó lo comentado por auditoria porque no presentó documentos que permitan determinar el saldo a su favor; además, el anticipo de sueldo en marzo de 2014 fue de 4 900,00 USD con un descuento de 251,86 USD en marzo y otro de 4,95 USD en agosto de 2014, depositando en abril 3 743,14 USD; por lo que, no se justificó el saldo de su anticipo; y, se mantiene por justificar 14 863,37 USD, conforme anexo 6.

Conclusión

Los servidores de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Napo, entre septiembre de 2013 y febrero de 2015, recibieron anticipos de remuneraciones por 415 277,00 USD; de los cuales, no se presentó documentación que demuestre su recuperación por 14 863,37 USD, debido a que el analista provincial financiero 2 - responsable de la Unidad Provincial Financiera no estableció el control a la recuperación de los anticipos de remuneraciones mediante la verificación de la cuenta de anticipos

ambrosio

de remuneraciones y de los auxiliares contables correspondientes; la contadora 1, no elaboró los auxiliares individualizados por servidor para mantener el control oportuno de los valores recuperados y por recuperar y la información que registró en el mayor no garantizó su confiabilidad; y, la pagador 1 no efectuó el control previo al pago, incumpliendo la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Servicio Público, el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado y las Normas de Control Interno; por lo que no se justificó 14 863,37 USD y no se garantizó la información registrada en el mayor de la cuenta "Anticipo de remuneraciones tipo C".

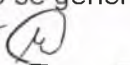
Recomendaciones

Al analista provincial financiero 2 - responsable de la Unidad Provincial Financiera

8. Con la finalidad de recuperar de forma oportuna los valores que por concepto de anticipo de remuneraciones sean entregados, establecerá un control mediante la verificación del mayor de la cuenta anticipos de remuneraciones y sus auxiliares; para el efecto, dispondrá a la contadora 1 la apertura de auxiliares individualizados por servidor beneficiario; y, establecerá las políticas de archivo de la información con la finalidad de documentar de forma ordenada y cronológica la documentación sustentatoria que refieran los descuentos realizados a los servidores, depósitos y más operaciones financieras que permitan la recuperación de los valores entregados por anticipos de remuneraciones.

A la contadora 1

9. Creará auxiliares individualizados por servidor beneficiario, previo la concesión de anticipos de remuneraciones, en la cual registrará oportunamente los movimientos de la cuenta; para el efecto, dispondrá de la documentación pertinente, sustentatoria y comprobatoria de su recuperación, la cual será archivada conforme las políticas de archivo se generen en la unidad financiera.

reintegro con w 

Transferencias a terceros y pago de remuneraciones sin documentación financiera sustentatoria y comprobatoria

En el pago de remuneraciones y transferencias a terceros realizadas durante los años 2013 al 2016 en la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura – Napo, se presentaron las siguientes observaciones:

a) Roles de pago sin documentación de respaldo

En los expedientes de pagos de remuneraciones del personal de nombramiento y contratos de servicios ocasionales entre agosto y noviembre de 2013, no dispuso de documentación que respalde los descuentos efectuados a los servidores y acreditados a terceros; sin embargo, del reporte del CUR detallado de pagos obtenido del sistema e- SIGEF, y de la información proporcionada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Ministerio de Finanzas se estableció que los valores transferidos a casas comerciales, asociación de servidores judiciales, Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador; y, aportes y créditos individuales al Fondo de Cesantía Privada del personal de la Función Judicial del Ecuador; fueron efectivamente descontados de las remuneraciones de los servidores.

Al director provincial del Consejo de la Judicatura de Napo y al analista provincial financiero 2; así como, a los representantes legales de terceros beneficiarios, con oficios 001-0015-DR8-DPN-AE-2017 11 de julio de 2017, de insistencia 0015-0015 DR8-DPN-AE-2017 de 19 de julio de 2017; 0049, 0051, 0052, 0054 y 0055-DR8-DPN-AE-2017 de 21 de agosto de 2017, respectivamente, se solicitó la documentación.

Por efecto de esta solicitud de información, el director provincial del Consejo de la Judicatura de Napo, con memorando CJ-DP15-2017-0403 de 20 de julio de 2017, dispuso al analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, lo siguiente:

"...certificar la custodia de los documentos correspondientes a los períodos fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 solicitados por el equipo de trabajo designado por la Contraloría General del Estado, a fin de proceder con el examen especial de auditoría..."

En el mismo documento expuso:

Rumbos

"...es menester señalar, que en varias reuniones mantenidas con la Unidad Financiera, Talento Humano y responsables de las distintas áreas administrativas, se solicitó de la manera más comedida, tener lista la documentación e información que sería requerida para su análisis, conforme a la notificación de inicio de examen especial por parte del equipo de la entidad de control..."

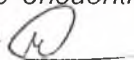
Y solicitó que hasta el 20 de julio de 2017, se remita la certificación referida.

El analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, con memorando CJ-DP15-UFN-2017-041 de 20 de junio (sic) de 2017, respondió:

"...Al inicio de mi gestión, 11 de noviembre de 2013 el archivo documental financiero, se encontraba ubicado en la planta baja de esta Dirección en el sector del garaje margen derecho con la debidas seguridades y bajo la coordinación del servidor... - Por la falta de espacio... se compartió con archivos... de las demás unidades administrativas, inclusive es de conocimiento que en el mismo espacio compartido funciona la Sala de Audiencias de la Unidad Judicial Civil de Napo, con acceso directo al público, la seguridad (puerta principal) ha permanecido abierta las 24H00, por falta de un servidor responsable para esa actividad... - Previa a la fecha de la notificación para el Examen Especial que la Contraloría General del Estado..., se realizó una revisión preliminar, clasificación y ubicación por años, con la absoluta seguridad y predisposición de brindar toda la documentación... - Una vez notificados y en cumplimiento a su disposición, acudimos al espacio del archivo, con la finalidad de proceder a subir todos los archivos físicos sujetos al período de análisis... momento que en la revisión para subir nos percatamos la falta de la documentación correspondiente al período de agosto a diciembre 2013 y de otros CURs de los años 2014, 2015, y 2016, novedad que no fue puesto en conocimiento por escrito a su Autoridad, por cuanto se presumía encontrar en una nueva revisión, actividad que no descartamos continuar realizando, con la finalidad que en el transcurso que dure el examen, poder ir presentando en caso de determinar su ubicación.- Igualmente le informamos que con los registros del sistema informático ESIPREN del año 2013 y la información almacenada en el equipo de cómputo, se restableció una parte de la información pertinente, a excepción de la información correspondiente a los detalle de descuentos generados en roles de pago correspondiente a fondos de terceros... - Por existir hechos que atañe al manejo de la documentación, se dignará solicitar una investigación a la Autoridad Judicial respectiva..." (sic).

Adicionalmente el mismo servidor, con memorando CJ-DP15-UFN-2017-042 de 24 de junio (sic) de 2017 expuso al director provincial del Consejo de la Judicatura, lo siguiente:

"...nos permitimos informarle que el día sábado 22 de julio de 2017, acudimos al archivo Financiero-Administrativo, con la finalidad de revisar absolutamente toda la documentación... -La... revisión se lo realizó a toda la documentación física que se encuentran en los(sic) carpetas (archivadores) y en los cartones..."


remite de 

Como resultado no se encontró la documentación esperada (años 2013), únicamente algunos documentos como; memorandos, autorizaciones e informes que serán revisados, para determinar si corresponden a documentos de soporte de CURs pendiente de entrega de los años 2014, 2015 y 2016... -Con estos antecedentes solicitamos a usted señor Director, se traslade el presente documento para conocimiento del Equipo de Auditoría, conjuntamente de la denuncia presentada por su Autoridad a la Fiscalía Provincial de Napo...". (sic).

El referido servidor con oficio CJ-DP15-UFN-2017-005 de 25 de julio de 2017; presentó documentación de los meses de agosto a noviembre 2013, cierta información financiera que refirió a las planillas de préstamos quirografarios e hipotecarios, consolidado de aportes de planillas y un detalle de los fondos de reserva; sin presentar toda la documentación requerida, como CUR de gastos, roles de pagos, reportes de descuentos emitidos por las casas comerciales, asociación y entidades financieras; además entregó las solicitudes de pedido de documentación por descuentos a fondos de terceros dirigidos a diferentes entidades públicas y privadas, con lo que se evidenció que los pagos a favor de terceros fueron descontados de las remuneraciones de los servidores, sin embargo, la información de las transferencias que a continuación se detallan no estuvo adjunto al expediente de pago lo que dificultó el control posterior, así:

Beneficiario	Valor en USD	Banco receptor	Cuenta bancaria receptora
Asociación servidores judiciales	34 401,48	BanEcuador B.P.	350025006
Comisariato 3 Hermanos	3 474,84	Banco del Austro	15000341
Farmacia Tena	3 562,56	Banco Pichincha	409002177
Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador	893,04	Banco Produbanco	2000024755
Fondo de Cesantía Privada del personal de la Función Judicial del Ecuador - Préstamos	12 881,10	Banco Pichincha	3020953004
Fondo de Cesantía Privada del personal de la Función Judicial del Ecuador – Aportes individual	2 134,45	Banco Pichincha	3020953004
Total	57 347,47		

Los expedientes de roles de pago no reposaron en la Unidad Financiera debidamente ordenados, foliados y numerados, para su clara e inmediata ubicación e identificación y no permanecieron en la unidad durante 7 años; sin embargo, la documentación reposó en un área distinta sin una disposición superior, sin reunir las condiciones técnicas para calificarla como archivo pasivo, histórico o que ha perdido su valor legal, técnico o financiero para su traslado a otra área que no contó con las seguridades necesarias, donde los documentos no permanecieron juntos y referenciados; por lo que, los

reintegrado 

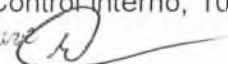
expedientes de remuneraciones de agosto a noviembre de 2013 no estuvieron disponibles para la acción de control, no se encontraron respaldados con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad que faciliten su verificación, comprobación y análisis

b.- Remuneraciones pagadas en más

La contadora 1, en el CUR 979 de 19 de diciembre de 2013 debió recibir 749,73 USD correspondiente a la remuneración del mes de diciembre; y, según el CUR 914 de 5 de diciembre de 2013 debió recibir 754,73 por concepto del pago del décimo tercer sueldo; sin embargo, según el reporte del CUR detallado de pagos del sistema e-SIGEF la servidora recibió 1 749,73 USD y 1 754,19 USD, respectivamente acreditados en su cuenta 350019472 aperturada en BANECUADOR B.P, existiendo una diferencia transferida en más de 2 000,00 USD que no contó con la documentación de sustento que demuestre la obligación de pago.

El analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1, no implementaron políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de los archivos financieros, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes.

El analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1 incumplieron los artículos 12.- Tiempos de control literales a) Control previo y b) Control continuo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 117.- Obligaciones y 156.- Retención de documentos y registro, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 22.- Deberes de las o los servidores públicos, literales a), b), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 46.- Documentación de respaldo y sustento para el pago de nóminas institucionales, de la Norma Técnica del Subsistema Presupuestario de Remuneración y Nomina emitida con Acuerdo Ministerial MF-SP-2014-0017 de 13 de enero de 2014; 4.2.2.2 Gestión del proceso financiero provincial de las atribuciones y responsabilidades del coordinador provincial financiero letras d), g), i) y k) del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado emitido mediante resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del

Atinamente


control interno, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; por lo que, no se justificó pagos de remuneración en más de 2 000,00 USD.

El director provincial; el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1 con oficios 0058, 0060, 0061, 0062, 0152, 163 y 0164- DR8-DPN-AE-2017 de 23 de agosto de 2017, con oficios 0080, 0081, y 0082-0015-DR8-DPN-AE-2017 y a los beneficiarios de fondos de terceros con oficios 0083, 0084, 0085, 0086 y 0152-0015-DR8-DPN-AE-2017 de 8 de septiembre de 2017, se comunicaron estos hechos.

El propietario de la casa comercial comisariato tres hermanos con comunicación de 14 de septiembre de 2017 indicó:

“... Los descuentos realizados a los servidores judiciales de Napo se los realiza mes a mes de acuerdo a las compras que realizaban los señores funcionarios en el MICROMERCADO...”

El proveedor, presentó documentación de sustento que justificó 3 474,84 USD.

La gerente y representante legal del FONCEJU FCPC, posterior a la conferencia final con oficio FONCEJU-149-2017 de 12 septiembre de 2017, manifestó:

“... Como soporte de lo antes mencionado, se adjunta los listados entregados a la Dirección del Consejo de la Judicatura, de los aportes personales y préstamos que se enviaban mensualmente, así también se adjunta copia de los estados de cuenta donde se refleja la acreditación. - “Mensualmente el FONCEJU enviaba a todas las provincias un listado con los valores que debían ser debitados, mediante rol de pagos, a los funcionarios de la Función Judicial que eran partícipes del Fondo, seguidamente el departamento contable realizaba el cuadro de los valores acreditados en la cuenta corriente para determinar diferencias y proceder con la carga de los valores en las respectivas cuentas individuales y tablas de amortización, según sea el caso...”

La gerente y representante legal del Fondo de Cesantía Privada del personal de la Función Judicial del Ecuador (FONCEJU FCPC) adjunto a su comunicación documentos que justificaron los aportes individuales por 2 134,45 USD y préstamos por 12 881,10 USD.

El presidente de la Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador (FENAJE), posterior a la conferencia final con oficio.0148-2017-PRES-FENAJE de 13 septiembre de 2017, informó:

Trujillo (W)

"...dentro del documento que se presenta, se anexa información de acuerdo a su requerimiento que a continuación se detalla:

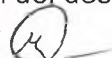
1.- Copia de mail donde se solicita el descuento... Ecuasanitas... 2.- Copia de nómina de funcionarios beneficiarios...3.- Copia del mail ... por parte de Fenaje... 4.-Copia del listado del requerimiento de descuentos... agosto 2013... 5.- Copia de contestación...6.- Copia del detalle descontado...7.- Copia de estados de cuenta...8.- Copia de transferencia realizada a Ecuasanitas...9.- Copia del mail correspondiente al mes de octubre...10.- Copia requerimiento mes de octubre...11.-Copia del mail de la Unidad Financiera octubre...12.- Copia del detalle descontado octubre 2013...13.- Copia de estado de cuenta... 14.- Copia de transferencia a Ecuasanitas octubre 2013...15.- Copia del mail solicitando descuento noviembre 2013...16.- Copia del listado de requerimiento...17.- Copia de estado de cuenta... 18.- Copia del mail descuento mes de diciembre 2013...19.- Listado de requerimiento de descuentos... 20.- Copia de estado de cuenta noviembre 2013..."

El presidente de la Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador (FENAJE), a su comunicación adjuntó documentos que justificaron 893,04 USD.

El director provincial; el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1, posterior a la conferencia final con oficio 15-DP-CJN-028-UFNC-2017 de 22 de septiembre de 2017, manifestaron:

"...De los antecedentes ocasionales sobre le perdida y más detalles presuntivos en los respectivos informes presentados oportunamente a la máxima Autoridad y la Fiscalía Provincial de Napo, para los procesos investigativos y determinación de responsabilidades...- Referente al pago de remuneración en el mes de diciembre del 2013, se ha observado un pago indebido por error en la tipificación numérica y con la finalidad de conciliar dicho rol se procede a efectuar el respectivo reintegro por el valor de UDS(sic) \$1.000,00, valor depositado en la entidad Financiera BANECUADOR, cuenta oficial N° 3001108320, sublínea N° 130199, referencia de depósito N° 660946078 de 11 de septiembre de 2017....- Con relación a la acreditación de los otros USD \$ 1.000,00, corresponde al descuento del rol de diciembre de 2013 de los haberes del Dr. Marcelo Tapia ex Juez, acreditándose a favor de la contadora por un préstamo concedido entre servidores..."

Los servidores adjuntaron a su comunicación el comprobante depósito 660946078 de 11 de septiembre de 2017 por 1 000,00 USD a la cuenta corriente 3001108320, sublínea 130199 del Banco BanEcuador que correspondió al pago en más realizado a favor de la contadora 1 en el rol de pago del mes de diciembre de 2013; y, en referencia al valor transferido en más en el pago del XIII sueldo de 2013 por 1 000,00 USD, no se justificó por cuanto no se adjuntaron documentación que evidencie el préstamo entre servidores y la autorización del descuento.

Armenta y uno 

Conclusión

Entre agosto y noviembre de 2013 el analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera, la contadora 1 y la pagadora 1 registraron y pagaron las remuneraciones del personal de nombramiento y contratos de servicios ocasionales sin disponer de la documentación de respaldo suficiente competente y pertinente; y, no implementaron políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de los archivos financieros, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes; por lo que, los documentos que respaldaron el pago de remuneraciones no reposaron en la Unidad Financiera debidamente ordenados, foliados y numerados para su clara e inmediata ubicación e identificación, la documentación no reunió las condiciones técnicas para calificarla como archivo pasivo, histórico o que ha perdido su valor legal, técnico o financiero y no contó con una disposición superior para su traslado a otra área que cumpla con las seguridades necesarias, donde los documentos no permanecieron debidamente archivados y referenciados, contrario a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servicio Público, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental, Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a nivel Central y Desconcentrado y Normas de Control Interno; por lo que, del período comprendido entre el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2013 no se dispuso de documentación que respalde los descuentos efectuados a los servidores y acreditados a terceros y no estuvieron disponibles para el control posterior, que permitan verificar su propiedad, legalidad y veracidad; y, no se justificó 1 000,00 USD por el pago en más efectuado a la contadora 1 en el XIII sueldo del año 2013.

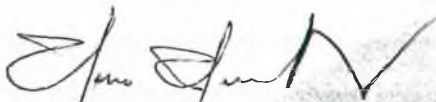
Recomendación

Al director provincial


10. Dispondrá y supervisará al analista provincial financiero 2 - responsable de la unidad provincial financiera; y, a la contadora 1 implementen procedimientos de archivo para la conservación, mantenimiento y custodia de la documentación sustentatoria del pago de remuneraciones y fondos de terceros fin de que ésta se encuentre debidamente ordenada, rotulada, foliada y numeradas por el tiempo que determinen

fruto y dos *(R)*

las disposiciones legales vigentes; y, estará disponible, para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos.



Dr. Luis Antonio Arroyo Álvarez
Delegado Provincial de Napo

firmado y lras 

ANEXO 1

SERVIDORES RELACIONADOS

Nombres y Apellidos	Cargo	Período de Actuación	
		Desde	Hasta
HIDALGO RUIZ MILTON RODRIGO	DIRECTOR PROVINCIAL	2013-04-24	2016-12-31
CASTRO ZAMBRANO CECILIO SALVADOR	OFICINISTA AUXILIAR	2013-01-01	2016-12-31
CHICAIZA BENAVIDES WUILDA ANGELA	AYUDANTE JUDICIAL 2	2013-01-01	2016-12-31
CHUINDRA ACACHO JOSE AGUSTIN	JUEZ	2013-05-30	2014-08-12
DALGO PALACIOS ALVARO FABRICIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	2015-02-01	2015-03-31
FREIRE ARAUJO HUGO BERLAIN	ANALISTA 2	2013-01-01	2016-12-31
GONZALEZ ARGUELLO SANTIAGO JOAQUIN	SECRETARIO DE JUZGADO	2014-01-02	2014-05-15
GUALLI GUAMAN SEGUNDO BENJAMIN	AYUDANTE JUDICIAL 1	2013-08-17	2014-05-06
LOPEZ CEVALLOS JADI DEL ROCIO	AYUDANTE JUDICIAL 1	2013-01-01	2015-10-31
	SECRETARIO RELATOR CORTE PROVINCIAL	2015-11-01	2016-12-31
MEDINA HIDALGO XAVIER NIVARDO	SECRETARIO DE JUZGADO	2013-01-01	2014-10-31
NAVARRO VASQUEZ TANIA DEL ROCIO	PAGADOR 1	2014-06-04	2016-12-31
	PAGADORA	2013-01-01	2014-06-03
ORDOÑEZ BERRU DIEGO PATRICIO	SECRETARIO DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	2013-01-01	2016-12-31
ORELLANA JARRIN CLARA GUILLERMINA	MEDICO	2013-06-03	2014-11-04
ROBAYO BOLAÑOS MELVA ISABEL	AYUDANTE JUDICIAL 2	2013-01-01	2016-12-31
ROMERO JURADO ESTEFANI CARINA	MEDIADOR COORDINADOR	2013-09-09	2016-12-31
ROMO REVELO TERESITA DE JESUS	CONTADOR 1	2014-06-04	2016-12-31
	CONTADORA	2013-01-01	2014-06-03
RUGEL TORRES CARLOS PAUL	ANALISTA DE CONTROL DISCIPLINARIO	2014-05-02	2015-06-12
SALAZAR PROAÑO EDUARDO FERNANDO	SECRETARIO DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	2013-09-09	2015-06-30
TAPIA VILLACRES GIOVANNI MARCELO	JUEZ PROVINCIAL	2013-01-01	2015-06-09
	NOTARIO PÚBLICO	2015-06-10	2016-12-31
TOBAR ALVARADO LUIS GERARDO	ANALISTA 2 - RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL FINANCIERA	2015-01-02	2015-07-31
	ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 2 - RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL FINANCIERA	2015-08-01	2016-12-31
	JEFE DEPARTAMENTAL 1 - RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL FINANCIERA	2013-11-11	2014-12-31
URGILEZ CALIE CLEVER AUGUSTO	JUEZ PROVINCIAL	2013-01-01	2016-12-31
ZUÑIGA HERRERA FRANKLIN IVAN	ANALISTA 2 - ASESOR JURIDICO	2015-01-02	2015-08-30
ZURITA VINICIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3	2013-01-01	2016-12-31

E
C
U
A
D
O
RCONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - NAPO

Anexo 2

Examen especial: a los gastos de personal
Período: 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

Valores pagados en más al IESS sin control

Nro.	RUC	Año	Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
14	1560507760001	2012	AP. Retroactivos	131,61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	131,61
18	1560507760001	2013	AP. Retroactivos	-	-	-	-	-	-	-	-	6,09	6,09	6,09	6,09	24,36
23	1560507760001	2015	AP. Retroactivos	0,62	0,47	0,62	0,62	0,62	0,62	-	-	-	-	-	-	3,57
Total																159,54
15	1560507760001	2012	Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,12	73,90	5,39	90,41
19	1560507760001	2013	Aportaciones	1,60	71,60	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	5,38	12,90	5,38	5,38	6,73	135,87
21	1560507760001	2014	Aportaciones	116,22	26,16	-	26,29	-	0,01	-	161,77	101,04	77,45	164,03	98,61	771,58
24	1560507760001	2015	Aportaciones	-	74,83	171,68	49,61	49,60	143,31	268,65	152,53	50,16	430,37	67,94	692,97	2 151,65
26	1560507760001	2016	Aportaciones	49,64	97,61	59,50	60,20	56,12	56,13	56,13	507,56	88,87	56,13	92,95	56,13	1 236,97
Total																4 386,48
27	1560507760001	2016	Ext. Salud Conyugue	-	-	-	-	-	-	-	0,26	-	-	-	-	0,26
Total																0,26
13	1560507760001	2011	Fondos de reserva	-	-	-	-	-	-	-	2 344,50	-	-	-	-	2 344,50
16	1560507760001	2012	Fondos de reserva	7 249,39	-	-	234,01	-	-	-	-	123,84	141,67	0,21	-	7 749,12
20	1560507760001	2013	Fondos de reserva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,06	0,06
22	1560507760001	2014	Fondos de reserva	-	-	-	-	-	-	-	185,61	-	1 112,39	-	-	1 298,00
28	1560507760001	2016	Fondos de reserva	-	-	-	1 840,50	-	-	-	-	-	-	-	-	1 840,50
Total																13 232,18
12	1560507760001	2011	P. Quirografario	-	-	-	6,31	3,14	3,13	3,13	-	-	-	-	-	15,71
17	1560507760001	2012	P. Quirografario	-	-	-	-	-	-	0,01	-	-	-	-	109,23	109,24
25	1560507760001	2015	P. Quirografario	-	-	-	-	-	-	-	0,51	-	-	-	-	0,51
29	1560507760001	2016	P. Quirografario	-	-	-	-	-	-	-	122,52	-	-	-	-	122,52
Total																247,98
Totales				7 549,08	270,67	237,18	2 222,92	114,86	208,58	455,82	3 358,12	382,90	1 840,60	410,50	975,21	18 026,44



R.D. 30/01/16

Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura
Examen especial a los gastos en personal
Por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016
Pago irregular de remuneraciones y honorarios a servidores públicos

Anexo 5

Según auditoría	Servidor	CUR	Remuneraciones					Ingresos			Descuentos							Líquido a recibir	Valor transferido según SPI				Observación						
			Fecha de Ingreso	RMU según contrato	Días a pagar	Valor a pagar en USD	RMU	Fondo de reserva - pagado al servidor	Total	IESS Personal	Anticipo de remuneraciones	Descuentos	Ret. Judiciales	Pres. Qul.	Pres. Hip.	Imp. Rta	Total		Transferencia recibida	Fondo de reserva	Otros por justificar	Diferencia							
																								USD	Mes				
Según auditoría	Remache Sagva Ana María	588	2014-07-02	4 164,00	Jul.	30	4 164,00	4 164,00			4 164,00						395,36	395,36	3 768,64	3 291,86				-476,78	No se descontó el impuesto a la renta en el pago de honorarios, no se realizó el pago de honorarios oportunamente. El pago de honorarios se calculó sobre 31 días calendario.				
			2014-08-15	4 164,00	Ago		4 164,00	4 164,00			4 164,00	476,78						395,36	872,14	3 291,86	4 029,68					737,82			
				4 164,00	Sep		4 164,00	4 164,00			4 164,00	476,78							395,36	872,14	3 291,86	2 896,50					-395,36		
																			Pago en menos				-134,32						
Según auditoría	Rosales Almeida Katherine Estefania	729	2014-08-15	1 200,00	Ago	17	680,00	680,00			680,00							9,75	9,75	670,25					-670,25	No se descontó el impuesto a la renta en el pago de honorarios, no se realizó el pago de honorarios oportunamente. El pago de honorarios se calculó sobre 31 días calendario.			
				1 200,00	Sep		1 200,00	1 200,00			1 200,00	137,40							9,75	147,15	1 052,85	1 052,85							
				1 200,00	Oct		1 200,00	1 200,00			1 200,00	137,40								9,75	147,15	1 052,85	1 052,85						
					Oct																		658,06					658,06	
				1 200,00	Nov		1 200,00	1 200,00			1 200,00	137,40									9,75	147,15	1 052,85	1 052,85					
																			Pago en menos				-12,19						
Según auditoría	Alava Martínez Jhon Rafael		2015-10-05	5 011,00	Oct	27	4 509,90	4 509,90			4 509,90	516,38								516,38	3 993,52					-3 993,52	No se realizó el pago de honorarios oportunamente. El pago de honorarios se calculó sobre 31 días calendario.		
				5 011,00	Nov		5 011,00	5 011,00			5 011,00	573,76									573,76	4 437,24	4 437,24					-0,00	
					Dic.		0,00																						3 845,81
																			Pago en menos				-147,91						
Según auditoría	Sailema Armijo Juan Giovanni		2014-05-15	5 011,00	May	17	2 839,57	2 839,57			2 839,57									2 839,57	2 672,53					-167,04	Se pagó menos un día. Como base de cálculo la contadora estableció 30 días, contrario a su explicación de mantener los días del mes según calendario.		
				5 011,00	May		5 011,00	5 011,00			5 011,00	573,76									545,36	1 119,12	3 891,88	3 891,88					-0,00
				5 011,00	Jun.		5 011,00	5 011,00			5 011,00	573,76									342,70	916,46	4 094,54	4 094,54					-0,00
					Jul.		0,00			417,42	417,42	0,00												417,42					
				5 011,00	Ago		5 011,00	5 011,00		417,42	5 428,42	573,76	1 180,42									342,70	2 096,88	3 331,54	2 914,12	417,42			0,00
	5 011,00	Sep		5 011,00	5 011,00		417,42	5 428,42	573,76	590,21									342,70	1 506,67	3 921,75	3 504,33	417,42		0,00				
																			Pago en menos				-167,03						
Según auditoría	Hidalgo Huaca Luis Ramiro		2014-05-15	4 406,00	May	17	2 496,73	2 496,73			2 496,73									2 496,73	2 349,87					-146,86	Se pagó menos un día. Como base de cálculo la contadora estableció 30 días, contrario a su explicación de mantener los días del mes según calendario.		
				4 406,00	Jun.		4 406,00	4 406,00	367,02	4 773,02	504,49										438,20	942,69	3 830,33	3 463,29	367,02			-0,02	
				4 406,00	Jul.		4 406,00	4 406,00	367,02	4 773,02	504,49											336,88	841,37	3 931,65	3 564,63	367,02			-0,00
																			Pago en menos				-146,89						
Según auditoría	Medina Riofrio Carlos Alfredo		2014-05-15	5 011,00	May	17	2 839,57	2 839,57			2 839,57									2 839,57	2 672,53					-167,04	Se pagó menos un día. Como base de cálculo la contadora estableció 30 días, contrario a su explicación de mantener los días del mes según calendario. No se realizó el pago de honorarios oportunamente.		
				5 011,00	May		5 011,00	5 011,00			5 011,00	573,76									545,36	1 119,12	3 891,88	3 891,88					-0,00
				5 011,00	Jun.		5 011,00	5 011,00			5 011,00	573,76									477,03	1 050,79	3 960,21	3 960,21					-0,00
					Jul.		0,00					0,00																	
				5 011,00	Ago		5 011,00	5 011,00			5 011,00	573,76	2 089,50									477,03	3 140,29	1 870,71	1 870,71				
	5 011,00	Sep.		5 011,00	5 011,00			5 011,00	573,76	1 044,75									477,03	2 095,54	2 915,46	2 915,46				-0,00			
																			Pago en menos				-167,04						
Según auditoría	Armijos Curipoma Manuel de Jesús		2014-12-02	4 164,00	Dic.	30	4 164,00	4 164,00			4 164,00	476,78								476,78	3 687,22	3 449,33					-237,89	Se pagó un día menos. Descuento por pago préstamo hipotecario no descontado en diciembre.	
				4 164,00	Ene		4 164,00	4 164,00			4 164,00	476,78	557,92								557,92	382,53	1 975,15	2 188,85					-0,00
				4 164,00	Feb		4 164,00	4 164,00			4 164,00	476,78									557,93	223,16	1 257,87	2 808,13					0,01
				4 164,00	Mar		4 164,00	4 164,00			4 164,00	476,78									557,92	38,86	1 073,56	3 090,44	3 090,44				
																			Pago en menos				-237,89						

(Handwritten signature)

Según auditoría	Vivanco Álvaro	2015-03-18	5 011,00	Mar	14	2 338,47	2 338,47	-	2 338,47	267,75						257,75	2 070,71	1 774,90	-	-	-295,81	Se pago 2 días menos. No se realizó el pago de honorarios oportunamente.
			5 011,00	Abr		5 011,00	5 011,00		5 011,00	573,76			937,32		187,98	1 699,06	3 311,94	3 311,94			-0,00	
			5 011,00	May		5 011,00	5 011,00		5 011,00	573,76			923,02		187,98	1 694,76	3 326,24	3 326,25			0,01	
			5 011,00	Jun		5 011,00	5 011,00		5 011,00	573,76			923,02		187,98	1 694,76	3 326,24	3 326,24			-0,00	
			5 011,00	Jul		5 011,00	5 011,00		5 011,00	573,76			331,22		267,58	1 172,56	3 838,44	3 838,44			-0,00	
			5 011,00	Ago		5 011,00	5 011,00		5 011,00	573,76			331,22		172,05	1 077,03	3 933,97	3 933,97			-0,00	
			5 011,00	Sep		5 011,00	5 011,00		5 011,00	573,76			331,22		48,67	953,65	4 057,35	4 057,35			-0,00	
			5 011,00	Oct		5 011,00	5 011,00		5 011,00	573,76			331,22			904,98	4 106,02	4 106,02			-0,00	
			5 011,00	Nov		5 011,00	5 011,00		5 011,00	573,76					319,77	893,53	4 117,47	4 117,47			-0,00	
Pago en menos																				-295,81		
Según auditoría	Rivadeneira Baquero Patricia Elizabeth	2013-09-04	1 200,00	Sep	27	1 080,00	1 080,00	-	1 080,00							1 080,00	1 040,00	-	-	-40,00	Se pagó menos un día. Se corrige la aportación personal al 11,35%. E incluye los descuentos de aporte navideño y quirografario.	
			1 200,00	Oct		1 200,00	1 200,00		1 200,00	136,20						136,20	1 063,80	1 063,80				-
			1 200,00	Nov		1 200,00	1 200,00		1 200,00	136,20						136,20	1 063,80	1 061,30				-2,50
			1 200,00	Dic		1 200,00	1 200,00		1 200,00	136,20	180,00	104,11				420,31	779,69	779,69				-
Pago en menos																				-42,50		
Según auditoría	Vaicilia Parra Welintong Jordano	2013-09-09	1 100,00	Sep	22	806,67	806,67	-	806,67							806,67	806,67	-	-	0,00	Se corrige el paorte personal al 11,35% y se incorpora descuento para la asociación de empleados de noviembre. no registró descuentos para octubre.	
			1 100,00	Oct		1 100,00	1 100,00		1 100,00	124,85						124,85	975,15	825,15				-150,00
			1 100,00	Nov		1 100,00	1 100,00		1 100,00	124,85	153,00					277,85	822,15	822,15				-
			1 100,00	Dic		1 100,00	1 100,00		1 100,00	124,85						124,85	975,15	975,15				-
Pago en menos																				-150,00		
Total pago en mas																				0,00		
Total pago en menos																				-1 501,57		

10



E
C
U
A
D
O
R

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - NAPO

Anexo 4

Examen especial: a los gastos en personal

Período: 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

Pagos de intereses por mora

Nro.	Nro de Comprobante	Concepto	Fecha de Pago	Valor planilla	Valor intereses por mora
1	16372627	Cuentas por pagar SP(Pag dividendos prestamos)	2016-03-09	11 674,76	0,02
2	13722631	Pago fondos de reserva - Normales	2016-02-22	5 687,39	0,12
3	14113109	Pago fondos de reserva - Normales	2016-05-20	5 804,01	44,03
4	16996830	Cuentas por pagar SP(Pag dividendos prestamos)	2016-05-20	11 027,40	122,50
5	2171149	Pago de crédito hipotecario	2016-05-20	13 043,00	144,89
6	2241500	Pago de crédito hipotecario	2016-06-17	292,39	3,25
7	81888251	Pago de planillas - Normales	2016-08-15	40 694,84	451,43
8	86480025	Pago de planillas - Normales	2016-11-07	39 974,86	443,43
9	754693	Pago de resoluciones por glosa 19837832	2015-03-23	446,92	9,93
10	66843316	Pago de planillas - Normales	2015-03-18	39 818,86	2,46
11	12406432	Pago fondos de reserva - Normales	2015-07-14	4 631,49	103,46
12	768185	Pago de resoluciones por glosa 20356457	2015-04-18	170,00	5,67
13	72279921	Pago de planillas - Diferencias	2015-09-10	12,30	1,10
14	72279922	Pago de planillas - Diferencias	2015-09-10	12,30	0,96
15	72279923	Pago de planillas - Diferencias	2015-09-10	12,30	0,82
16	72279925	Pago de planillas - Diferencias	2015-09-10	12,30	0,69
17	72279927	Pago de planillas - Diferencias	2015-09-10	12,30	0,55
18	72279929	Pago de planillas - Diferencias	2015-09-10	12,30	0,41
19	13181801	Pago de fondos de reserva - Ajustes	2015-09-11	2,50	0,06
20	13181802	Pago de fondos de reserva - Ajustes	2015-09-11	2,50	0,06
21	13181803	Pago de fondos de reserva - Ajustes	2015-09-24	2,50	0,06
22	13181804	Pago de fondos de reserva - Ajustes	2015-09-11	2,50	0,06
23	13181805	Pago de fondos de reserva - Ajustes	2015-09-11	2,50	0,06
24	13181806	Pago de fondos de reserva - Ajustes	2015-09-11	2,50	0,06
25	72486058	Pago de planillas - Ajustes	2015-09-22	423,42	4,73
26	13181808	Pago de planillas - Ajustes	2015-09-30	343,58	7,30
Total					1 348,11



E
C
U
A
D
O
R

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - NAPO

Anexo 5

Examen especial: a los gastos en personal

Período: 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

Pago de glosas

Nro.	Nro. de Cur	Nro de Comprobante	Concepto	Fecha de Pago	Valor por glosa
1	236	754693	Pago de resoluciones por glosa - 19837832	2015-02-23	436,99
2	363	768185	Pago de resoluciones por glosa - 20356457	2015-04-18	163,33
3	1020	850694	Pago por diferencias de obligaciones Patronales (Títulos de Crédito y Glosas) establecidos por el IESS	2015-10-26	296,56
4	1021	850715	Pago por concepto de obligaciones patronales por títulos de crédito y glosas establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS	2015-10-26	202,70
5	1077	866172	Pago por diferencias de obligaciones Patronales (Títulos de Crédito y Glosas) establecidos por el IESS	2015-11-19	146,00
Total					1 245,58



E
C
U
A
D
O
R

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA - NAPO

Anexo 5

Examen especial: a los gastos en personal

Período: 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

Pago de glosas

Nro.	Nro. de Cur	Nro de Comprobante	Concepto	Fecha de Pago	Valor por glosa
1	236	754693	Pago de resoluciones por glosa - 19837832	2015-02-23	436,99
2	363	768185	Pago de resoluciones por glosa - 20356457	2015-04-18	163,33
3	1020	850694	Pago por diferencias de obligaciones Patronales (Títulos de Crédito y Glosas) establecidos por el IESS	2015-10-26	296,56
4	1021	850715	Pago por concepto de obligaciones patronales por títulos de crédito y glosas establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS	2015-10-26	202,70
5	1077	866172	Pago por diferencias de obligaciones Patronales (Títulos de Crédito y Glosas) establecidos por el IESS	2015-11-19	146,00
Total					1 245,58



E
C
U
A
D
O
R

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.- DIRECCIÓN REGIONAL 8.-
Certifico que el informe del examen especial a los gastos en personal en la **Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura-Napo**, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, que antecede, contenido en veinte y seis (26) fojas útiles, es fiel copia de su original que reposa en el archivo de esta Institución, al que me remito en caso de ser necesario. Tena, 19 de junio de 2018.

Ec. Marco Tulio Restrepo Guzmán
DIRECTOR REGIONAL 8

MTRG/JJSB
2018-06-19